

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SURGYM CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: MAURICIO XAVIER ALBORNOZ GARCÉS,
JEFF ERIC ESCALANTE MONTENEGRO; y, ERNESTO JAVIER

PINTO PEÑAFIEL

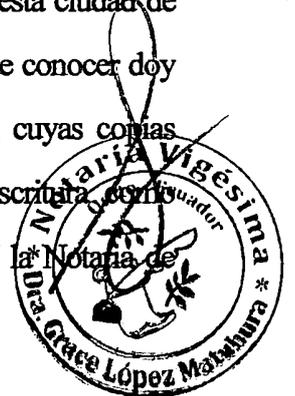
ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-20-P001013

CANTÍA: UDS. \$ 450,00

DI: 2 COPIAS

F.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, los señores **MAURICIO XAVIER ALBORNOZ GARCÉS, JEFF ERIC ESCALANTE MONTENEGRO; y, ERNESTO JAVIER PINTO PEÑAFIEL**. Los comparecientes son de estado civil casados respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura, como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUJURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor **MAURICIO XAVIER ALBORNOZ GARCÉS**, por sus propios y personales derechos, el señor **JEFF ERIC ESCALANTE MONTENEGRO**, por sus propios y personales derechos; y, el señor **ERNESTO JAVIER PINTO PEÑAFTEL**. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía, la misma que se registrará por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y PLAZO: La Compañía se denominará **SURGYM CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto social, ya sea por cuenta propia o asociada con terceros, el siguiente:

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000002

Q 8890.01

1) La prestación de servicios de cuidado y desarrollo infantil integral de niños y niñas menores a seis años de edad, así como la impartición de talleres educativos y formativos para padres de familia, impartición de programas de estimulación sensorial para niños y niñas de hasta seis años de edad, capacitación sobre temas de educación exceptuándose educación superior, la organización y desarrollo de cursos vacacionales y fiestas de cumpleaños. 2) La importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación y distribución de materiales educativos para desarrollo infantil. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá participar en licitaciones y concursos de precios públicos y privados así como ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.

CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 450,00), divididos en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general. **CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía para tomar decisiones que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **CLAUSULA DECIMA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán

en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS: .- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA.- QUORUM: Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PRESENTACION A LA JUNTA: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general de socios: **a)** Nombrar y remover al Presidente de la Compañía por causas legales y fijar su remuneración; **b)** Nombrar y remover al Gerente General por causas legales y fijar su remuneración; **c)** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; **e)** Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; **f)** Acordar aumentos de capital; **g)** Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; **h)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **i)** Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; **j)** Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; **k)** Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a cien mil dólares; y, **l)** En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o

transformación de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-**

RESOLUCIONES: Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto,

las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA**

DECIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido

por la junta General para un período de cinco años, pero podrá ser

indefinidamente reelegido; sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta

ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la

Compañía. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente

o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de

aportación, así como las actas de las juntas generales; d) Subrogar al Gerente

General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e)

Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente

General; y, f) las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente

contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la junta

general para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente

reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.

Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y

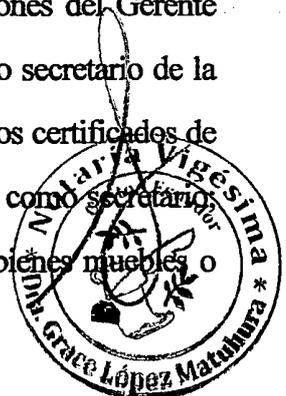
DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente

General: a) Convocar a las juntas generales; b) actuar como secretario de la

junta general; c) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de

aportación y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario;

d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa autorización de la Junta General de Socios; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA**

VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a cien mil dólares, requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-**

FONDOS DE RESERVA: De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. **CLAUSULA**

VIGESIMA CUARTA.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000005

ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- LIQUIDADOR:** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 450,00), divididos en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro: *****

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jeff Eric Escalante Montenegro	USD 150	USD 150	150	33,34%
Mauricio Xavier Albornoz Garcés	USD 150	USD 150	150	33,33%
Ernesto Javier Pinto Peñafiel	USD 150	USD 150	150	33,33%
TOTALES	USD 450	USD 450	450	100%

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía conste inscrita en el Registro Mercantil y por ende tenga vida jurídica. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

Presidente y el Gerente General de la Compañía. Además declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en todo el contenido de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada así como en su validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ADMINISTRADORES: Los comparecientes declaran que se designan como administradores de la compañía a la señora Andrea Carolina Durán Ballén Ochoa y a la señora Genny Vanessa Gómez Vera, quienes ejercerán los cargos de Gerente General y Presidente respectivamente, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en los presentes estatutos y por el período estatutario constante en los mismos. Los administradores quedan facultados a solicitar de manera individual o conjunta, la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el abogado Gustavo López C., profesional con matrícula número ocho mil ciento cincuenta y siete del Colegio de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MAURICIO XAVIER ALBORNOZ GARCÉS

C.C. 1714152426



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000006

JEFF ERIC ESCALANTE MONTENEGRO

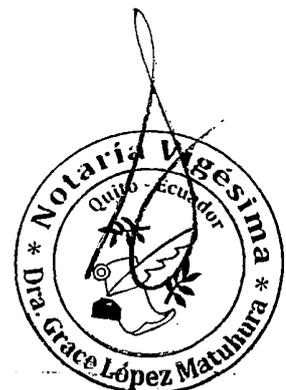


C.C. 170688503-3

ERNESTO JAVIER PINTO PEÑAFIEL

C.C. 1704329406

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0048

1714152426

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALBORNOZ GARCES MAURICIO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIPLIAPA 4
QUITO PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171415242-6

APellidos y Nombres: ALBORNOZ GARCES MAURICIO XAVIER
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA TRISCA
Fecha de Nacimiento: 1983-02-22
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
MICHÉLE VALENCIA CARRIÓN

CIUDADANA IO

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ foja(s) útil(es)

Quito a, 24 MAR. 2015



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ING. FINANCIERO

APellidos y Nombres del Padre: ALBORNOZ DIEGO ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: GARCES ROSARIO MAGDALENA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-08-25
Fecha de Expiración: 2024-08-25

EZAS313222

0999029334



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170688503-3

APELLIDOS Y NOMBRES ESCALANTE MONTENEGRO JEFF ERIC

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA 1971-08-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M.

ESTADO CIVIL Casado
GENNY VANESSA GOMEZ VERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO A1131A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESCALANTE JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTENEGRO ALICE OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-05-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-25




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0038 1706885033
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCALANTE MONTENEGRO JEFF ERIC

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA KENNEDY
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

Graciela Arroyo
PRESIDENTA DE LA JUNTA

D. Carlos
0999219540

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) útil (es)

Quito a, 24 MAR 2015



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





Ernesto Pinto
0999723650

Dr. Grace Lopez Maturana
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Quito a, 24 MAR. 2015

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 folia(s) util(es)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
012
CELEBRACIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012 - 0135
1704329406
NUMERO DE CERTIFICADO
PINTO PENAFIEL ERNESTO JAVIER
CANTON QUITO
PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION 1
EL CONDADO 1
PARROQUIA
ZONA 1
PRESIDENTIA DE LA JUNTA

INSTRUCION SUPERIOR
INGENIERO COMERCIAL
PROFESION / OCUPACION
PINTO JOSE ERNESTO
PENAFIEL GLADYS FABIOLA
APellidos y Nombres de la Madre
LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-07-20
2022-07-20
FECHA DE EXPIRACION
Ernesto Pinto

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
PINTO PENAFIEL ERNESTO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-28
SANTA PRISCA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA C DURAN BALLEEN OCHOA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2015 05:07 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7688802
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1707021125 LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SURGYM CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/04/2015 05:07 PM

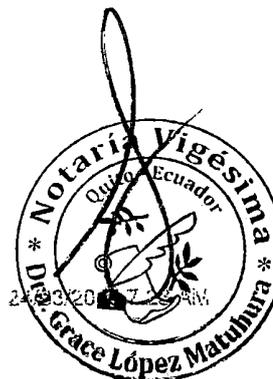
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER CLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SURGYM CIA. LTDA., QUE OTORGAN: MAURICIO XAVIER ALBORNOZ GARCÉS, JEFF ERIC ESCALANTE MONTENEGRO;** y, **ERNESTO JAVIER PINTO PEÑAFIEL**, debidamente firmada y sellada en Quito, **A VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.**



[Handwritten signature]



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 21799

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14978
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1693
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714152426	ALBORNOZ GÁRCES MAURICIO XAVIER	Quito	SÓCIO	Casado
1704329406	PINTO PEÑAFIEL ERNÉSTO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1706885033	ESCALANTE MONTENEGRO JEFF ERIC	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SURGYM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	450,00

5. DATOS ADICIONALES:



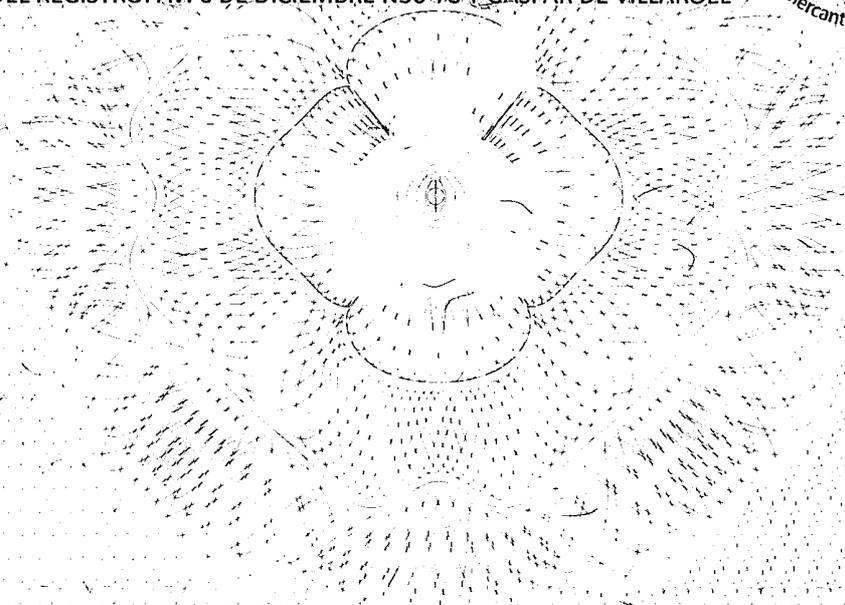
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

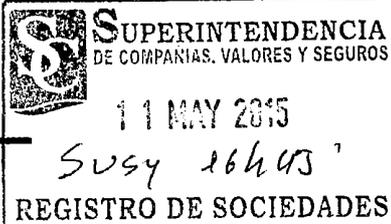
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Surgym Cía. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Surgym Cía. Ltda.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Cardado	BARRIO: Cardado Bajo	CIUDADELA:	
CALLE: Calle B	NÚMERO: OES-38	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022490042	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mxag28@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999028334	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de la Entrada principal del Quito Tennis y Golf Club.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrea Carolina Durán Balleón Ochoa			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171119245-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 11 MAY 2015 Susy 26495 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

11 MAY 2015

 Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO